MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00447

Santa Fe, 6 DIC 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG-000116/2015 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la modificación del reglamento general para la provisión de cargos de funcionarios en subrogancia establecido por Resolución 302/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° FG 302/2016 se aprobó el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios en subrogancia del Ministerio Público de la Acusación.

Que, el artículo 14 de la ley 13.013 establece que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio, siendo atribución del mismo emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del organismo.

Que transcurrido un plazo prudencial desde la entrada en vigencia de la resolución referida, y velando siempre por alcanzar los objetivos de la institución, se advierte la conveniencia de su modificación parcial.

Que, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 16 y 76 y cc. de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1 del Anexo I de la Resolución 302/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las subrogancias de Secretario Regional, Subsecretario Regional, Subsecretario de Persecución Penal, Secretario de Gestión Administrativa y Procesal, Jefe de Oficina de la Fiscalía Regional y Jefe de Departamento de la Fiscalía Regional del Ministerio Público de la Acusación serán cubiertas, a partir de la vigencia del presente Reglamento, previo concurso de antecedentes. A tales fines, el Fiscal General especificará los cargos y los requisitos para la inscripción, para lo cual en Santa Fe y en Rosario, según corresponda, se llevará un registro permanente de aspirantes, en el que sólo podrán intervenir integrantes del Poder Judicial que ingresaron por los medios de selección previstos, que tengan como titulares una antigüedad de dos años a la fecha del llamado a concurso y de dos años del título que correspondiere, a la fecha del llamado a concurso."

Artículo 2: Regístrese, notifíquese a los señores Fiscales Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, y al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE